Poder Ejecutivo
Secretaría del Ambiente

Resolución N° 1855 /12

"POR LA CUAL, SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CAAZAPÁ".

Asunción, 02 de abril de 2.012

VISTO: La necesidad de contar con Planes de Manejo para la planificación y fortalecimiento de las Áreas Silvestres Protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas – SINASIP, el Dictamen N° 475/11 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", en su Art. 14° inc. k) establece que la Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas".

Que, el Art. 9° de la Ley N° 352/94, dice: "*Se entiende por Plan de Manejo el documento que en diferentes aproximaciones refleja un proceso continuo de planificación donde se identifican los objetivos, se asignan la categoría de manejo y los límites de un área silvestre protegida, como resultado del análisis y evaluación de los recursos naturales y culturales existentes en el área y en concordancia con la presente ley y otras disposiciones vigentes y pertinentes. En el mismo se establecen los programas y acciones requeridos de administración y manejo de los recursos, así como los medios y herramientas necesarios para la implementación del mismo...*".

Que, el Art. 37° de la Ley N° 352/94, dice: "*Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del Sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento*".

Que, el Plan de Manejo presentado se encuentra enmarcado dentro de las normas contempladas en la Resolución DPNVS N° 49/00 "*Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración de Planes de Manejo de las Áreas Silvestres Protegidas del SINASIP*".

Que, la Política Ambiental Nacional aprobada por Resolución del CONAM N° 04/05 de fecha 31 de mayo de 2.005, establece como objetivo general la conservación y adecuación del uso del patrimonio natural y cultural del Paraguay para garantizar la sustentabilidad del desarrollo, la distribución equitativa de sus beneficios, la justicia ambiental y la calidad de vida de la población presente y futura.

Que, de conformidad al Art. 18° inc. g) de la Ley N° 1.561/00, "es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

R E S U E L V E:

Art. 1°: Aprobar el Plan de Manejo del Parque Nacional Caazapá, dentro del periodo comprendido entre el año 2.012 hasta 2.017.

Art. 2°: Comunicar a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

GILDA MARIA TORRES.
Secretaria General

OSCAR RIVAS.
Ministro – Secretario Ejecutivo

1
GT/AM

PARAGUAY TODOS Y TODAS